



RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2011, del Director de Gestión de Personal, por la que se convocan licencias de estudios retribuidas para el curso 2011-2012.

La calidad de la enseñanza es uno de los retos fundamentales del sistema educativo. Existe todo un conjunto de factores estrictamente educativos cuyas mejoras confluyen en una enseñanza cualitativamente mejor, entre otros, la permanente formación y adaptación del profesorado a la renovación que requiere el carácter mutable, diversificado y complejo de la educación del futuro.

Por todo ello, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación considera de interés facilitar al máximo aquellas iniciativas de formación que surjan de los propios Profesores y Profesoras y que, hallándose ligadas a su ejercicio profesional, repercutan positivamente en la mejora de la docencia y del sistema educativo globalmente considerado.

En consecuencia,

RESUELVO:

Primero.– Convocar 10 licencias de estudios para el curso 2011-2012 dirigidas al funcionariado y personal laboral docente de las enseñanzas no universitarias, adscritos al Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Segundo.– Todas las licencias de estudio convocadas estarán relacionadas con el contenido del puesto de trabajo de la persona solicitante y se distribuirán de la siguiente forma:

Grupo A– Seis plazas orientadas a la elaboración de material educativo digital relacionado con el currículo aprobado en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que den como resultado, por lo menos, una de estas opciones:

- 1) La realización de catálogos de material didáctico digital, clasificados por materias o etapas, y comentados para orientar al profesorado sobre su utilización.
- 2) La realización de tutoriales, preferentemente en euskera, sobre herramientas de la Web 2.0, que tengan utilidad didáctica.
- 3) La realización de un mínimo de 6 secuencias didácticas, elaboradas en diversos soportes (wikis, blogs, sites, etc), así como en diferentes cursos y materias.
- 4) La realización de 6 Objetos Digitales Educativos (ODEs), utilizando la aplicación Agrega offline.
- 5) Creación de 10 WebQuest en euskera.

Grupo B.- Cuatro plazas para la realización de estudios universitarios de postgrado, relacionados con la enseñanza plurilingüe y que den como resultado la elaboración de un mínimo de una de estas opciones para la enseñanza no universitaria:

- 1) La realización de 2 secuencias didácticas en formato digital online.
- 2) La realización de 2 Objetos Digitales Educativos (ODEs) utilizando la aplicación Agrega offline.
- 3) Creación de 4 WebQuest en euskera.

Tanto la secuencia didáctica como el Objeto Digital Educativo citado en los grupos A y B equivaldrá a tres sesiones de clase.

Tercero.- El material educativo digital elaborado en los Grupos A y B tendrán las características técnicas señaladas en el Anexo III de esta convocatoria.

Cuarto.- Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as docentes de carrera así como los/as contratados/as laborales indefinidos que realicen funciones docentes en cualquiera de los centros públicos de niveles no universitarios del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Quinto.- Los/as candidatos/as que tomen parte en la convocatoria deberán reunir las siguientes condiciones:

5.1.- Estar en situación de servicio activo en centros cuya gestión directa corresponda al Departamento de Educación, Universidades e Investigación. Los/as candidatos/as, que se encuentren en situación de excedencia voluntaria en cualquiera de las modalidades recogidas en el artículo 61 de la Ley de Función Pública Vasca, podrán participar en esta convocatoria, considerándose la concesión de una licencia como reingreso al servicio activo con efectos del inicio del curso escolar 2011-2012.

5.2.- Tener como mínimo tres años de servicios en la Administración Educativa.

5.3.- No estar adscritos a centros en el extranjero durante el período de disfrute de la licencia.

5.4.- No haber disfrutado anteriormente de licencias retribuidas en los últimos diez años. Excepcionalmente, la comisión podrá valorar la concesión de una segunda licencia retribuida cuando el/la solicitante no hubiera podido disfrutar de la primera por razón de larga enfermedad.

5.5.- El candidato o candidata que solicite una licencia de tipo A para la preparación de materiales en inglés deberá acreditar estar en posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente.

Sexto.- Los candidatos/as a las licencias retribuidas que se convocan deberán formular su solicitud, según el modelo del anexo I, al Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación a que se refiere el apartado siguiente, **podrán presentarse hasta el día 19 de mayo inclusive**, en las Delegaciones Territoriales de Educación correspondientes.

Séptimo.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

7.1.- Hoja de servicio certificada y cerrada a fecha 2 de mayo de 2011 que será adjuntada de oficio a cada solicitud por las Unidades de Personal de las Delegaciones Territoriales de Educación.

7.2.- En función del grupo para el que se solicita la licencia:

a) Para las licencias del Grupo A los candidatos/as deberán redactar una memoria, de un máximo de 20 folios, en la que se haga obligada referencia a los siguientes puntos:

- La justificación del proyecto.
- Los contenidos del material a realizar y objetivos a los que pretende responder
- El esquema estructural de los materiales a elaborar, así como sus especificaciones de formato y el planteamiento del proyecto en relación con las TIC.
- Aplicabilidad prevista de los materiales (alumnado, niveles, áreas...)
- Las fases y temporalización del mismo.

b) Para las licencias del Grupo B los/as candidatos/as deberán entregar un proyecto de estudios que, con carácter esquemático, deberá contener los cursos, asignaturas y

horarios en los que se van a matricular, así como el lugar o la facultad en que se van a realizar los citados estudios. Igualmente, deberá redactar una memoria de un máximo de 10 folios, en la que se haga obligada referencia a los siguientes puntos:

- Justificación del proyecto,
- Los objetivos del proyecto de investigación y su relación con la práctica,
- Los contenidos del material a realizar y objetivos a los que pretende responder,
- El esquema estructural de los materiales a elaborar, así como sus especificaciones de formato y el planteamiento del proyecto en relación con las TIC.
- Aplicabilidad prevista de los materiales (alumnado, niveles, áreas...),
- Las fases y temporalización del mismo

En ambos casos se presentarán dos copias de la memoria, una de ellas en formato CD o similar.

7.3– La acreditación de los méritos académicos y profesionales relacionados con la materia de su especialidad que considere conveniente alegar. Serán justificados mediante los documentos que se especifican en el Anexo II de esta Resolución. A estos efectos, se van a computar únicamente las actividades organizadas por las Administraciones educativas, Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por estas mismas Administraciones educativas, así como las organizadas por Universidades. A excepción de lo previsto en el apartado 7.1 respecto a los méritos docentes, únicamente se valorarán aquellos méritos alegados y acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.4.– La acreditación de méritos académicos y profesionales a que se hace referencia en el punto 7.3 deberá llevarse a cabo por medio de documentación original o debidamente compulsada. Deberá presentarse una relación numerada, fechada y firmada de dicha documentación. Sobre la compulsada:

7.4.1.– A efectos de compulsada se considerarán órganos administrativos facultados, a las Unidades de Personal de las Delegaciones Territoriales de Educación.

7.4.2.– Así mismo, se considerarán válidas las compulsadas llevadas a cabo por los órganos administrativos que hayan expedido los documentos en los que el interesado o la interesada pretenda fundar su derecho.

7.4.3.– Cuando un documento esté compuesto de más de una hoja, la diligencia, en la que se haga constar la coincidencia con el original, deberá aparecer en todas ellas.

7.5.- La alegación de los méritos académicos y profesionales se harán constar en el Anexo IV.

Octavo.– La convocatoria será resuelta por el Director de Gestión de Personal a propuesta de una comisión seleccionadora integrada por los siguientes miembros:

- Jefe/a de Gestión de Personal o persona en quien delegue.
- Tres técnicos de la Dirección de Innovación Educativa.
- Un/una representante por cada sindicato con presencia en la Comisión de Formación del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal docente público no universitario.
- Un/una técnico de la Dirección de Gestión de Personal, que actuará como secretario.

Noveno.– Las memorias, que deben presentar los/as aspirantes de los grupos A y B serán valoradas por los miembros de la Dirección de Innovación Educativa que forman

parte de la Comisión del artículo octavo y la valoración final se obtendrá de hacer la media de las valoraciones. Estos técnicos podrán recabar asesoramiento puntual para aquellos casos en los que el grado de especialización de la memoria así lo requiera. Es requisito para poder resultar seleccionado obtener al menos 8 puntos en el apartado 1 del baremo anexo a esta convocatoria.

Décimo.– La Comisión Seleccionadora realizará la propuesta de resolución provisional, atendiendo a la puntuación obtenida conforme a los baremos que figuran en el Anexo II de esta convocatoria, proponiendo la adjudicación de la totalidad de las licencias convocadas, siempre que existan solicitudes suficientes que cumplan los requisitos de la convocatoria. Así mismo, la Comisión tendrá en cuenta que en el caso de que en el grupo A o en el grupo B quedaran licencias de estudio vacantes, estas plazas podrían acumularse al otro grupo.

En caso de empate entre los preseleccionados/as, éste se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Primero.– Mayor puntuación en méritos docentes.

Segundo.– Mayor puntuación en el apartado de cursos de perfeccionamiento.

Tercero.– Mayor puntuación en el apartado de titulaciones académicas.

Cuarto.– Mayor puntuación en el apartado de Publicaciones o Investigación en la materia.

Quinto.– Se realizará un sorteo entre los preseleccionados/as empatados/as.

Décimoprimer.– La comisión seleccionadora trasladará su propuesta al Director de Gestión de Personal quien dictará resolución provisional de seleccionados/as, que se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, abriéndose un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

Decimosegundo.– Una vez analizadas dichas reclamaciones, la comisión seleccionadora remitirá al Director de Gestión de Personal la propuesta de resolución definitiva de la presente convocatoria, acompañada del acta o actas definitivas, con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos y candidatas, así como la relación final de los seleccionados y seleccionadas.

La Resolución definitiva se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde su publicación.

Decimotercero.– Podrán presentarse renunciaciones a las licencias de estudio en el plazo de una semana desde la publicación de la Resolución definitiva.

Decimocuarto.– Las licencias de estudios tendrán como límite temporal el inicio del curso escolar 2012-2013, en la fecha en que oficialmente se lleve a cabo, para cada nivel educativo.

Decimoquinto.– Durante el tiempo de disfrute de la licencia no se podrán realizar otras actividades retribuidas diferentes a las que constituye el objeto de la misma, debiendo entenderse que la dedicación a dicho objeto tiene carácter exclusivo.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente apartado podrá dar lugar al consiguiente requerimiento, supresión de la licencia, y en su caso, la devolución de la retribución recibida.

Decimosexto.– Los/as profesores/as del Grupo A seleccionados/as en la presente convocatoria tendrán derecho al percibo el íntegro de sus retribuciones.

Los/as profesores/as del Grupo B seleccionados/as en la presente convocatoria tendrán derecho al percibo de las retribuciones básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias) y el complemento de destino durante el tiempo que dure la licencia.

De igual forma, el personal laboral docente seleccionado en la presente convocatoria verá ajustadas sus retribuciones en la misma proporción de reducción que experimenta, en igual situación, el funcionario docente equivalente a su categoría laboral.

Igualmente durante ese tiempo se reservará su plaza en el caso de los propietarios/as definitivos y la referencia al centro o territorio para los propietarios/as provisionales, atendiendo en todo momento a los criterios generales que para la colocación de profesorado sin destino definitivo al comienzo del curso se establezcan por la Dirección de Gestión de Personal.

Decimoséptimo.– 1.– A lo largo del período de licencia de estudios, los/as profesores/as beneficiarios/as del grupo B presentarán a la Dirección de Gestión de Personal de este Departamento la siguiente documentación:

- Antes del 1 de septiembre de 2011: documentación que justifique estar en condiciones de matricularse en los estudios para los cuales se concedió la licencia.
- Durante el mes de diciembre de 2011: certificación acreditativa de estar matriculado en el Centro en que realizan los estudios.

2.– Asimismo, los beneficiarios de una licencia de estudios de los grupos A y B, presentarán ante la Dirección de Innovación Educativa (Departamento de Educación, Universidades e Investigación, c/ Donosti-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz), la siguiente documentación:

- Antes del 15 de diciembre de 2011, y antes del 15 de marzo de 2012, informe del trabajo realizado hasta el momento, de no más de 10 folios, tamaño DIN-A4.
- Al final del período de la licencia, y en el plazo improrrogable de un mes, una memoria final explicativa, así como los materiales elaborados durante el período de tiempo de disfrute de la presente licencia, una ficha resumen de dichos materiales y una declaración jurada de que los materiales son originales. Dichos materiales deberán ser remitidos a la citada Dirección de Innovación Educativa en soporte informático.

3.– Del mismo modo, al finalizar el período de licencia de estudios, en el plazo improrrogable de un mes, los profesores/as beneficiarios/as de las licencias de la modalidad B presentarán ante la citada Dirección de Gestión de Personal de este Departamento certificación de los estudios realizados.

Una comisión de seguimiento compuesta por dos técnicos de la Dirección de Innovación Educativa y dos técnicos de la Dirección de Gestión de Personal efectuará el seguimiento de los trabajos o estudios a realizar en el período de licencia, pudiendo mantener entrevistas o solicitar ampliación de información de los beneficiarios/as tanto en los plazos señalados como en cualquier momento que estime oportuno.

Decimoctavo.– Tanto las memorias como los trabajos realizados, quedarán a disposición del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, de acuerdo con la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

Igualmente, los beneficiarios de las modalidades A y B, estarán a disposición de la Dirección de Innovación Educativa, en el supuesto de que, desde el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, se decidiera la organización de cursos o jornadas formativas en que se pudiera requerir su presencia o colaboración.



Decimonoveno.- Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de esta convocatoria. El responsable de este fichero es la Dirección de Gestión de Personal y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (C/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

Las personas solicitantes consienten expresamente a que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en esta convocatoria, así como a su publicación en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net) y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria.

Vigésimo.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la misma según lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no regulado por la presente Resolución en materia de procedimiento será de aplicación supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de mayo de 2011.

El Director de Gestión de Personal
JUAN MANUEL ARAMENDI ARTEAGA



I ERASKINA / ANEXO I

**ZERBITZU-EGINKIZUNAREN ESKAERA / SOLICITUD COMISIÓN DE SERVICIOS
 AURKEZTEN ZAIEN DEIALDIA / CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA**

.....

Datu pertsonalak / Datos personales

Abizenak eta izena / Nombre y apellidos:

NAN / DNI:

E.Z.P. / N.R.P.:

Jaiotze-data / F. Nacimiento:

Egiaztatutako H.E. / P.L. acreditado:

Helbidea (kalea, zb.) / Domicilio (dirección):

PK / C.P.:

Herria / Localidad:

Lurraldea / T. Histórico:

Tfnoa./Tfno.:

Ikastetxearen datuak / Datos del centro de destino

Ikastetxea / Centro:

Tfnoa./Tfno.:

Herria / Localidad:

Lurraldea / T. Histórico:

ESKAERA / SOLICITUD
ESKATUTAKO BAIMEN MOTA / MODALIDAD DE LICENCIA SOLICITADA

PROIEKTUAK EDO IKASKETAK EGITEKO BAIMENA

LICENC. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS O ESTUDIOS.

A TALDEA – Ikasmaterial digitalaren elaborazioa:
Grupo A – Elaboración de material digital educativo:
A1: Katalogoak egitea.
A1: Realización de catálogos.
A2: Tutorialak egitea.
A2: Realización de tutoriales.
A3: Sekuentzia Didaktikoak egitea.
A3: Realización de Secuencias Didácticas.
- B TALDEA - Masterrak eta/edo PostgraduakGrupo . B -Masters y/o postgrados



II ERANSKINA/ANEXO II GRUPOS A Y B

MÉRITOS	TOTAL PUNTOS MÁXIMO	DOCUMENTOS
1.- MÉRITOS DEL PROYECTO DE ESTUDIOS O TRABAJOS A REALIZAR - Relación con el desarrollo curricular del área o materia: 4 puntos - Enfoque pedagógico innovador: 4 p - Necesidades pedagógicas a las que se da respuesta y grupos objetivo beneficiarios del trabajo: 4 puntos - Utilización de las TIC en la elaboración de los materiales: 3 puntos	TOTAL 15	Memoria del proyecto. En el caso del grupo B, se incluirá el proyecto de estudios.
2.- MÉRITOS DOCENTES 2.1. Tiempo de servicio desempeñado en puestos de trabajo correspondientes a las especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, en centros públicos o publicados. Por cada año de servicio: 0,50 puntos por año completo. 2.2. Las fracciones únicamente se tendrán en cuenta cuando alcancen los 6 meses: 0,25 puntos por fracción.	TOTAL 3	Hoja de servicios certificada por los servicios competentes. Esta hoja de servicios se adjuntará de oficio a las solicitudes por las Unidades de Personal de las Delegaciones Territoriales de Educación.
3.- EUSKARA 2.1. PL22 2.2. PL1 1	TOTAL 2	
4.- CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO ORGANIZADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EDUCATIVAS:		

<p>4.1. Cursos impartidos: Por participar, en calidad de ponente, profesor, director, coordinador o tutor,, en cursos de formación permanente (grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos...) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones educativas o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones educativas, así como los convocados por las Universidades:</p> <p>Por cada 10 horas acreditadas: 0,10 puntos.</p>	<p>TOTAL 3</p>	<p>Copia compulsada del documento acreditativo, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del punto séptimo.</p> <p>Los certificados que no especifiquen los créditos o el número de horas no serán computados.</p> <p>Cuando no se especifique otra duración, un crédito equivaldrá a 10 horas.</p>
<p>4.2. Cursos superados: Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado (grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en Centros, cursillos, etc.), convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones educativas o realizadas por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones educativas, así como los convocados por las Universidades:</p> <p>Por cada 10 horas de cursos superados acreditados: 0,10 puntos.</p>	<p>TOTAL 2</p>	<p>Copia compulsada del documento acreditativo, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del punto séptimo.</p> <p>Los certificados que no especifiquen los créditos o el número de horas no serán computados.</p> <p>Cuando no se especifique, otra duración un crédito equivaldrá a 10 horas.</p>
<p>5.- TITULACIONES ACADÉMICAS DISTINTAS A LAS ALEGADAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO:</p>		
<p>5.1. Titulaciones de Primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Títulos declarados legalmente equivalentes o por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1 puntos.</p>		<p>Copia compulsada del título alegado para el ingreso en el Cuerpo y de cuantas otras titulaciones se aleguen.</p>
<p>5.2. Titulaciones de Segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,5 puntos.</p>		<p>Copia compulsada del título alegado para el ingreso en el Cuerpo y de cuantas otras titulaciones se aleguen.</p>
<p>5.3. Por poseer el título de Doctor: 2 puntos.</p>	<p>TOTAL 2</p>	<p>Copia compulsada del título alegado para el ingreso en el Cuerpo y de cuantas otras titulaciones se aleguen.</p>
<p>6.- PUBLICACIONES O INVESTIGACIONES EN LA MATERIA</p>		



- Ponencias y comunicaciones.....0,10	TOTAL 3	Ejemplares correspondientes, depositados legalmente o en los que figure el ISBN o el ISSN. En el caso de ponencias y comunicaciones sin publicar deben venir avaladas por el organismo competente.
- Artículos periódico, varios.....0,10		
- Artículos revistas científicas, didácticas, etc.....0,25		
- Libros o software autor único0,50		
- Libros o software varios autores0,25		
- Videos autor único.....0.50		
- Videos varios autores.....0,25		
TOTAL PUNTOS MÁXIMO	30	

III. ERANSKINA/ANEXO III

- 1.- Los materiales deberán ser originales y estar producidos en formato on-line, con herramientas de uso libre y entornos o formatos abiertos.
- 2.- El proyecto deberá ser tutorizado por un asesor o asesora del Berritzegune Nagusia.
- 3.- Los materiales elaborados en el Grupo A podrán estar relacionados con cualquier área de todas las etapas del sistema educativo, entendiéndose incluidas las Enseñanzas de régimen especial (Idiomas, Música, Danza, Artes Plásticas y Diseño, Arte Dramático y Técnicos Deportivos).
- 4.- Para la creación de las secuencias didácticas digitales se utilizarán aplicaciones de la Web 2.0, ya bien sea como soporte, con blogs, wikis o Google sites, como otras aplicaciones como redes sociales, líneas de tiempo, podcast, vídeo, presentaciones online, foros, etc.
- 5.- Los productos creados con esta convocatoria serán publicados en la plataforma Agrega o en la web de Eskola 2.0. En el caso de productos elaborados con blogs, wikis o Google sites se habilitará al Departamento de Educación como administrador o propietario de la secuencia creada.
- 6.- Los materiales elaborados se registrarán por la licencia Creative Commons: compartir igual – no comercial – reconocimiento.
- 7.- Se comprobará que las imágenes, audio, vídeo y cualquier otro producto utilizado en la realización de los materiales no tengan derechos de autor y sean de licencias tipo Creative Commons. Siempre se deberán citar las fuentes de información usadas.
- 8.- Las secuencias didácticas realizadas se ajustarán a las orientaciones recibidas por los asesores del Berritzegune Nagusia.
- 9.- Los materiales creados estarán orientados para ser usados preferentemente en el primer ciclo de ESO.
10. Todos los materiales creados llevarán en un lugar destacado el logotipo del Departamento de Educación del Gobierno Vasco y el de Eskola 2.0. Además podrá llevará indicado el tipo de Licencia Creative Commons y los datos de auditoría. Los logotipos serán facilitados por los servicios técnicos del Departamento de Educación.
- 11.- Los materiales deberán ajustarse a las directrices de accesibilidad de la iniciativa W3C con un grado de compatibilidad “Doble A”.
- 12.- Para la creación de las WebQuest se utilizará soporte con formato html que permita su reutilización en plataformas de elearning, tipo Moodle, o ser publicados en Agrega. Podrán contener archivos tipo flash, vídeos de páginas de Internet o cualquier otro material multimedia de la Web 2.0. El producto final tendrá que poder comprimirse para facilitar su exportación entre plataformas.
- 13.- La realización de catálogos de material didáctico digital deberá realizarse en un soporte digital de manera que pueda contener un buscador por etiquetas y categorías.

